

EST-VCT-PAR-I-024

ESTADO PAR-I No. 024-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONESION	HB8-151	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO		22/04/2019	A-PAR-I-637	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión Minera No. HB8 - 151, en los literal c) del artículo 112, para que justifique la suspensión de las labores mineras por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna, lo anterior de acuerdo con lo evidenciado en la visita de fiscalización consecutivo PAR - I No. 30 del 22 de abril de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente respecto del incumplimiento al Auto PAR-I 0933 DE 18 DE SEPTIEMBRE 2018, el cual le requirió bajo causal de caducidad, para que justifique la suspensión de las labores mineras por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna, teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente digital, no se evidencia la presentación de dicha justificación.</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HB8-151, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 030 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	CE8-091	MARTHA ELENA RUBIANO DE LOPEZ		22/04/2019	A-PAR-I-0638	<p>2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. CE8-091, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no se resuelva el trámite de cambio de modalidad y se realice la respectiva minuta inscrita en el Catastro Minero Nacional, así como también cuente con los permisos ambientales correspondientes, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.2 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CE8-091, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 024 del 15 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONESION	EIT-144	MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA Y OTRO		02/05/2019	A-PAR-I-0639	<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°EIT-144 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo a través de la plataforma digital SI.MINERO. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°EIT-144 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los periodos que a continuación se relacionan: <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y I de 2013. Los formularios de regalías de los trimestres III, IV de 2013, I de 2014. Los formularios de regalías de los trimestres II, III y IV de 2014. Los formularios de regalías de los trimestres I, II, III de 2015. Los formularios para la declaración de regalías correspondientes a los trimestres II de 2013, IV de 2015 y I de 2016. Los formularios para la declaración de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2016. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°EIT-144 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la presentación el Formulario para la declaración de regalías correspondientes a I Trimestre de 2019 <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°EIT-144 que la autoridad minera se ha pronunciado jurídicamente mediante la Resolución VSC No. 000154 del 18 de febrero de 2019 en la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. EIT-144. Dicha resolución se encuentra en trámite de notificación a la fecha de expedición y notificación del presente acto administrativo. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIT – 144 del Concepto Técnico No. 621 del 26 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONESION	IKR-14391X	YELENA HERNANDEZ ATENCIA	02/05/2019	A-PAR-I-0640	<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IKR-14391X bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la siguiente suma: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$27.427.847,62) M/CTE., por concepto de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2011 al 17 de marzo de 2012. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IKR-14391X bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que dentro del término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto allegue el pago de las siguientes sumas de dinero o formule su defensa con las pruebas pertinentes respecto a:

					<p>El pago por concepto de canon superficiario de la siguiente suma: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$27.427.847,62) M/CTE., por concepto de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2011 al 17 de marzo de 2012.</p> <p>El pago por concepto de canon superficiario de la siguiente suma: TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$30.181.284,23) M/CTE, por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2012 al 17 de marzo de 2013</p> <p>El pago por concepto de canon superficiario de la siguiente suma: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$31.395.565) M/CTE., por concepto de pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2013 al 17 de marzo de 2014</p> <p>El pago por concepto de canon superficiario de la siguiente suma: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$32.806.902) M/CTE., por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2014 al 17 de marzo de 2015</p> <p>El pago por concepto de canon superficiario de la siguiente suma: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$34.316.764) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2015 al 17 de marzo de 2016.</p> <p>El pago de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.612.192) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la inspección de campo liquidada por la Resolución No. PAR —I 010 del 08 de mayo de 2013 notificada mediante el estado jurídico No. 047 del 09 de mayo de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IKR-14391X bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001</i> para que dentro del término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto allegue el pago de las siguientes sumas de dinero o formule su defensa con las pruebas pertinentes respecto a: <p>A la omisión en el cumplimiento por parte de la titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X en lo atinente al pago de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$27.922.927,5) M/CTE, correspondiente a la multa impuesta a la titular mediante Resolución N°0572 de 14 de junio de 2016</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IKR-14391X bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del <i>artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001</i> para que dentro del término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto aporte la siguiente documentación o formule su defensa con las pruebas pertinentes respecto a: La OMISIÓN en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X, del requerimiento efectuado para efectos de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental en el título minero, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, no se evidencia su presentación.• REQUERIR al titular del Contrato de Concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2018. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I Trimestre de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• REQUERIR al titular del Contrato de Concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo mediante el cual se otorga la viabilidad ambiental o el certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a 90 días. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKR – 14391X del Concepto Técnico No. 625 del 26 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONESION	IIR-10231	ALBERTO MONTROYA BARRAGAN	02/05/2019	A-PAR-I-0641	<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIR-10231 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual del 2018 con su plano adjunto en la plataforma digital SI.MINERO. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIR-10231 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, del cuarto (IV) trimestre del 2018. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECORDAR al titular minero que se encuentra próximo a vencer el plazo para radicar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2019, fecha máxima de presentación sin generar intereses es el 12 de abril del 2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIR - 10231 del Concepto Técnico No. 580 del 08 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>CONTRATO DE CONESION</p>	<p>00032-73</p>	<p>AMINTA CARDOZO DE ALCAZAR Y OTROS</p>		<p>03/05/2019</p>	<p>A-PAR-I-0642</p>	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0032-73 que el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0929 del 18 de septiembre de 2018, donde se requiere al titular minero para que proceda a enumerar o nombrar los diferentes de explotación para que haya consistencia en los reportes de información que sobre ellos se hagan, será verificado en su totalidad en una posterior visita de fiscalización, toda vez que el título minero se encontraba inactivo debido a la suspensión ambiental y minera que actualmente aplica.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de adelantar labores de explotación, hasta tanto no sea levantada la suspensión interpuesta mediante resolución No. 664 del 14 de noviembre de 2018 de CORTOLIMA, y Auto PAR No. 1325 del 26 de noviembre de 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0032-73 que una vez se reactiven las labores de explotación, estas deberán ser llevadas a cabo conforme a las características técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes, y dando cumplimiento al decreto 2222 de 1993</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0032-73, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 056 del 23 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>SFC-14461</p>	<p>MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA</p>		<p>03/05/2019</p>	<p>A-PAR-I-0643</p>	<p>2.1 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal No. SFC-14461, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.2 PONER EN CONOCIMIENTO de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 039 del 22 de abril de 2019, teniendo en cuenta que la inspección adelantada al área del título minero se evidenció un frente activo de explotación en las coordenadas Y (Norte) 1149171 y X (Este) 713239, y éste no cuenta con licencia ambiental.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente, respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I No. 111 del 16 de octubre de 2018, el cual le requirió bajo apremio de multa, la presentación de la licencia ambiental o su estado de trámite no superior a noventa días, teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente digital, no se evidencia la presentación de dicho documento.</p> <p>2.1 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal No. SFC-14461, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 039 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-15031	MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA		03/05/2019	A-PAR-I-0644	<p>2.1 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SFC-15031, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.2 PONER EN CONOCIMIENTO de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 040 del 22 de abril de 2019, teniendo en cuenta que la inspección adelantada al área del título minero el 16 de abril de 2019, se evidenció un frente de explotación banco único con evidencia de actividades recientes, y éste no cuenta con licencia ambiental.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente, respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I No. 603 del 09 de JULIO de 2018, el cual le requirió bajo apremio de multa, la presentación de la licencia ambiental o su estado de trámite no superior a noventa días, teniendo en cuenta que revisado el SGD y el expediente digital, no se evidencia la presentación de dicho documento.</p> <p>2.1 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal No. SFC-15031, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 040 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONESION	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIERREZ CUY		05/05/2019	A-PAR-I-0645	<p>ACEPTAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2007 y 2008, teniendo en cuenta que fueron pagados al municipio de Ibagué.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del contrato de concesión en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2016, 2017 y 2018, junto con los siguientes comprobantes de pago, por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.799) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2016.

				<ul style="list-style-type: none"> • <i>VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$20.103) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2016.</i> • <i>DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$17.614) más los intereses causados desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2017.</i> • <i>DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.919) más los intereses causados desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2017.</i> • <i>VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.166) más los intereses causados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2018.</i> • <i>TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$31.619) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2018.</i> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del contrato de concesión en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 para que efectúe el pago de la multa impuesta el 07 de marzo de 2018, mediante Resolución VSC N° 00176 (notificada por aviso N° 20189010319521 del 26 de septiembre de 2018, ejecutoriada y en firme el 18 de octubre de 2018 mediante constancia ejecutoria PAR-I N° 202 del 25 de noviembre de 2018), por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 39.843.342) M/CTE. más la indexación de la misma, la cual se realizará hasta el día de su pago efectivo.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GHB-081 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III, IV de 2015.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GHB-081 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I trimestre de 2019.</p>
--	--	--	--	--



					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° GHB-081, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</p> <p>INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara jurídicamente respecto a:</p> <p>Al incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión N° GHB-081, de los requerimientos realizados el 07 de febrero de 2018, mediante AUTO PAR-I N° 0071 (notificado por estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018), en cuanto a, "REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GHB-081, bajo causal de caducidad, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• El pago de un saldo pendiente por valor de CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$122), más los intereses que se causen desde el 22 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2008 al 2 de julio de 2009.• El pago de un saldo pendiente por valor de DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$220), más los intereses que se causen desde el 4 de agosto de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2009 al 2 de julio de 2010.• El pago de un saldo pendiente por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$334), más los intereses que se causen desde el 18 de agosto de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2010 al 2 de julio de 2011.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> El pago de un saldo pendiente por valor de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.765), más los intereses que se causen desde el 9 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2012 al 2 de julio de 2013." <p>Al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GHB-081, de los requerimientos realizados el 07 de febrero de 2018, mediante AUTO PAR-I N° 0071 (notificado por estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018), en cuanto a, "REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GHB-081, bajo causal de caducidad, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, al cual perdió su vigencia desde el 26 de febrero de 2015". Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHB – 081 del Concepto Técnico No. 613 del 24 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONESION	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	06/05/2019	A-PAR-I-0646	<ul style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018 y su plano anexo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. APROBAR el Formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el I, II, III y IV trimestre de 2018.

					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera No. FFB – 091 en los términos del <i>artículo 112 literal f)</i> de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 616 del 25 de abril de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión Minera No. FFB – 091 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte la modificación de los FBM <i>anual</i> de 2017 junto con su plano anexo y el FBM <i>semestral</i> 2018, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 616 del 25 de abril de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión Minera No. FFB – 091 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de I Trimestre de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR so pena de desistimiento al titular del Contrato de Concesión Minera No. FFB – 091 para que se ponga al día con las obligaciones contractuales del Título Minero No. FFB – 091 en lo que respecta a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ La renovación de la póliza minero ambiental; ✓ Modificación de los FBM <i>anual</i> de 2017 junto con su plano anexo y el FBM <i>semestral</i> 2018, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 616 del 25 de abril de 2019; ✓ Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de I Trimestre de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>un (01) mes</i> contado a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minero de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFB - 091 del Concepto Técnico No. 616 del 25 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONESION	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	06/05/2019	A-PAR-I-0647	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que debe suspender actividades extractivas por fuera del polígono minero No. HGH-08001X en el área del frente 3 sector 2, en las coordenadas N: 829546 y E: 844430, el cual se identifica según el CMC corresponde al título 19041.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, para que adecue los bancos de 10 m de altura, bermas de 5m y 70° de inclinación según PTO aprobado y realice cunetas o zanjas para manejos de aguas de escorrentía, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 043 del 22 de abril de 2019, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 043 del 22 de abril de 2019, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, para que socialice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 043 del 22 de abril de 2019, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, para que implemente y socialice el plan de emergencia y matriz de riesgos y mantenga en la mina plano de riesgos actualizado, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 043 del 22 de abril de 2019, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro, e higiene minera y prevención y presente actas de capacitación de EPP, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el</p>

					<p>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 043 del 22 de abril de 2019, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HGH-08001X que, mediante Auto PAR-I No. 0951 del 15 de noviembre de 2016, le fue realizado requerimiento bajo multa relacionado con la adecuación de frentes de explotación, que a la fecha y según lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 043 del 22 de abril de 2019, se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.8 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGH-08001X, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 043 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO	06/05/2019	A-PAR-I-0648	<p>2.1 CONMINAR a los titulares mineros a continuar con la suspensión interpuesta en Inspección Técnica de Seguimiento y Control, al área del Contrato de Concesión No. DKD-091, el día siete 07 de marzo de 2018 (conforme al acta suscrita en ésta fecha), de acuerdo a lo observado en la Inspección Técnica de Seguimiento y Control al área del Contrato el 08 de abril de 2019, referente al acceso del personal minero y demás, a la pata o base del talud del frente de explotación 1, toda vez que aún persiste el riesgo de desprendimiento de material, hasta tanto no se realicen las adecuaciones técnicas respectivas, que permitan que el área sea segura para el personal minero que se encuentra vinculado. Esta medida de suspensión se deberá mantener hasta tanto, se demuestre técnicamente que las condiciones son seguras para el personal y cuenten con la viabilidad por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - cumpla con cronograma allegado mediante radicado No. 20179010264872 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual se presenta los trabajos a realizar con el fin de ajustar el método de explotación al aprobado en el Programa de Trabajos Obras-PTO, teniendo en cuenta que cumplió parcialmente el requerimiento efectuado en AUTO PAR-I No. 0912 de 14 de septiembre de 2018, por cuanto aún no se ha adaptado el frente de explotación al diseño aprobado en su totalidad.



					<ul style="list-style-type: none">- implemente y realice el respectivo mantenimiento al sistema de manejo de las aguas lluvias y escorrentía en los frentes de explotación y las vías de operación, mediante la construcción de zanja de corona, cunetas y sedimentadores, teniendo en cuenta que dio cumplimiento parcial al requerimiento efectuado en AUTO PAR-I No. 0912 de 14 de septiembre de 2018.- proceda implementar señalización informativa preventiva y de seguridad en los frentes de explotación.- conserve en campo los planos de avance de labores actualizados, teniendo en cuenta que el evidenciado en la inspección corresponde al año 2017.- adecúe técnicamente la zona de botadero evidenciada en campo, de tal manera no genera situaciones de riesgo y/o emergencia.- ajuste al método de explotación al dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO.- lleve registros e inventarios actualizados de producción, toda vez que no fueron evidenciados en la inspección de campo.- conserve actualizados los reportes de declaración de regalías, de tal manera que pueda ser posible su verificación con los registros de producción.- realice el cambio de los equipos de trabajos en alturas, t que se evidencian en la inspección de campo en condiciones de avería y mal estado <p>Lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 047 del 23 de abril de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Informe Técnico que demuestre el avance de las labores realizadas y pendientes de ejecutar relacionadas directamente con la medida de la suspensión de acceso del personal minero y demás, a la pata o base del talud frente de explotación 1, toda vez que aún persiste el riesgo de desprendimiento de material, teniendo en cuenta que dio cumplimiento parcial al requerimiento efectuado en AUTO PAR-I No. 0912 de 14 de septiembre de 2018.</p> <p>Lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 047 del 23 de abril de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DKD-091 que, mediante Auto PAR-I No. 912 del 14 de septiembre de 2018, se le requirió bajo apremio de multa, para que:</p> <ul style="list-style-type: none">- elabore, implemente y conserve en campo la matriz de riesgos y su respectivo plano de riesgos.
--	--	--	--	--	--

					<p>RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - conserve en campo los planos de avance de labores de la mina actualizados. - implemente un plan anual de capacitación para el personal minero, incluyendo capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal EPP. - conserve en campo extintores según la necesidad de las labores y la probabilidad de incendio, con fecha y carga. - <i>implemente los respectivos procedimientos de trabajo seguro de las labores realizadas en el desarrollo de la actividad minera dentro de la mina el mirador de potrerito</i> <p>A la fecha y según lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 047 del 23 de abril de 2019, se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKD-091, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 047 del 23 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros Compañía Seguros del Estado S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JIM-15382X	JORGE ARIEL ISAZA CANO Y OTRO	06/05/2019	A-PAR-I-0649	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación y/o Construcción y Montaje dentro del área, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que mediante Auto PAR-Ibagué No. 0570 del 03 de abril de 2019, notificado por estado jurídico 17 del 5 de abril de 2019, se le requirió so pena de desistimiento de la solicitud de renuncia presentada con radicado No. 20195500760402 del 27 de marzo de 2019, para que dé cumplimiento con la presentación de FBMs, modificación a la Póliza Minero ambiental y saldo pendiente por concepto de multa.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JIM-15382X, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 036 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0401-73	JOSE ESTELIO BASTON GUZMAN	06/05/2019	A-PAR-I-0650	<p>2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que adecue el ángulo de talud del frente de explotación ubicado en la coordenada N 979904.6 E 867944, hasta conservarlo en 70°, lo anterior de conformidad con las características técnicas aprobadas por la autoridad minera, debido a posible riesgo de deslizamiento con la corona del talud., atendiendo lo dispuesto en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 061 del 26 de abril de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que reemplace y recargue el respetivo extintor ubicado en la planta de beneficio, atendiendo lo dispuesto en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 061 del 26 de abril de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, para que implemente señalización de tipo informativa en los frentes de explotación tanto activos como inactivos, lo anterior según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 061 del 26 de abril de 2019, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73 que, mediante Auto PAR-I N O 0940 del 18 de septiembre de 2018, se le requirió bajo apremio de multa, para que implemente el SGST y afilie a los trabajadores al sistema de seguridad social y presente los respectivos soportes, y que la fecha y según lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 061 del 26 de abril de 2019, se evidencia el no cumplimiento del mismos, por lo que la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0401-73, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 061 del 26 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------	---------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **8 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez